JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, noviembre nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL EXCONTRACTUAL) INSTAURADO POR LEIDY JULIETH FLORIAN SEPÚLVEDA Y OTROS CONTRA LATIN AMERICAN CAPITAL CORP S.A. E.S.P. Y OTRO RADICACIÓN No.2022-00045-00.-

En atención a la notificación realizada por la parte demandante y puesta en conocimiento del Despacho el pasado 08 de noviembre de 2022, se encuentra que la misma no cumple con los requisitos del art. 8º de la Ley 2213 de 2022 que indica:

> *"La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje". (Subrayas del Despacho)*

En este orden de ideas, se encuentra que el mensaje remitido al extremo pasivo no cuenta con acuse de recibido, además el Oficio remisorio deberá indicar claramente la norma escogida para adelantar la notificación, es decir el art 8º de la Ley 2213 de 2022 y el término de notificación y traslado con que cuenta la parte.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d73d83a7b330ae873ab31a9c1eddffe97d0720e7ba893631a3e9386c8a3e35f**

Documento generado en 09/11/2022 03:53:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica